



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

hcd@sarmiento.mun.gba.gov.ar

2752 - PROV. DE BUENOS AIRES

Capitán Sarmiento, mayo 14 de 2015.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN SARMIENTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA NRO. 2244/2015.-

ARTICULO 1: Créase el Programa de Incentivos a Estudiantes del Nivel Terciario de Capitán Sarmiento, con el fin de impulsar investigaciones, estudios y acciones pertinentes sobre la realidad actual y sentida.-

ARTICULO 2: El objetivo de este Programa es el de incentivar a los jóvenes que se encuentren realizando estudios terciarios a realizar trabajos de investigación sobre problemáticas y potencialidades pertinentes de nuestra localidad, de nuestros vecinos y de todos los que habitamos la ciudad de Capitán Sarmiento en un Programa de Incentivos a Estudiantes del Nivel Terciario de Capitán Sarmiento.-

ARTICULO 3: El sujeto del Programa es todo aquel alumno que se encuentre realizando estudios superiores y que haya recibido formación en metodología de la investigación.-

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberantes, las autoridades de la institución terciaria y las autoridades del centro de estudiantes conformarán un Consejo Asesor y Evaluador que determinará las especificaciones del llamado a concurso, la reglamentación del Programa, las condiciones de presentación y evaluación, como también todo otro requerimiento que a los fines del Programa y del cumplimiento de su Objetivo sean indispensables.-

ARTICULO 5: Los temas a abordar deberán contribuir en forma directa o indirecta a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos de nuestra ciudad.-

ARTICULO 6: Las temáticas prioritarias son aquellas que tengan por centro de la investigación al vecino de nuestra localidad y que induzcan un estilo de desarrollo sustentable en lo ambiental, social, cultural, económico y político.-

ARTICULO 7: Los incentivos se materializan en becas bajo cuatro modalidades diferentes: Tesinas de grado, tesis de posgrado, proyectos de investigación y proyectos de voluntariado.-

ARTICULO 8: Las becas consisten en un incentivo económico y el compromiso del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberantes de facilitar el



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

hcd@sarmiento.mun.gba.gov.ar

2752 - PROV. DE BUENOS AIRES

acceso a la información que sea indispensable para el buen desarrollo del trabajo, respetando los marcos de la ley.-

ARTICULO 9: Se entiende por “Tesina de Grado” al trabajo de investigación que deben realizar ----- los alumnos para acceder a un título superior.-

ARTICULO 10: Se otorgarán como máximo cinco (5) becas anuales para las Tesinas de Grado, ----- cada una de cinco mil pesos (\$ 5.000.-), cuyo fin es contribuir al mejor desarrollo del trabajo del alumno.-

ARTICULO 11: Se entiende por “Proyecto de Investigación” a aquellos trabajos que durante un ----- año o más se realizan sobre un tema específico y que tienen la particularidad de construir información sustancial, reflexionar integralmente sobre un tema, comparar analíticamente situaciones, proponer alternativas y/o desarrollar propuestas específicas.-

ARTICULO 12: Se otorgarán tres (3) becas para Proyectos de Investigación, cada una de diez ----- mil pesos (\$10.000).-

ARTICULO 13: Se entiende por “Proyecto de Voluntariado” a toda propuesta conformada por ----- un grupo de profesores y/o alumnos, orientada a mejorar las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil.-

ARTICULO 14: Se otorgarán cinco (5) becas para Proyectos de Voluntariado, cada una de diez ----- mil pesos (\$10.000).-

ARTICULO 15: Los alumnos que resulten becados por tesinas de grado y proyectos de ----- investigación deberán cumplir los requisitos de tiempo y forma que estipule el Consejo Asesor y Evaluador en la reglamentación, a su buen entender. Al finalizar su trabajo el becario deberá dejar dos copias del mismo, en formato papel y digital, una de ellas en el Departamento Ejecutivo y la otra en el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 16: Los grupos becados por Proyectos de Voluntariado deberán entregar informes ----- mensuales y un informe final que contenga: a) El diagnóstico de situación y la propuesta, b) Las acciones llevadas adelante, con detalle de las mismas y, c) El balance final del cumplimiento de objetivos y metas, determinados en forma cualitativa y cuantitativa.-

ARTICULO 17: El Departamento Ejecutivo y el H.C.D., a través de sus funcionarios, ----- concejales, asesores y /o profesionales, podrán utilizar el material elaborado para consultas, fundamentos y decisiones, citando siempre la fuente y autoría de la misma.-

ARTICULO 18: El Departamento Ejecutivo publicará anualmente una síntesis de los trabajos ----- becados y sus resultados, tanto en formato papel como digital. A su vez facilitará el acceso a través del sitio web oficial.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

hcd@sarmiento.mun.gba.gov.ar

2752 - PROV. DE BUENOS AIRES

ARTICULO 19: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ----- ordenanza y disponer en el Presupuesto del año 2016 los recursos suficientes para otorgar los incentivos establecidos por la presente ordenanza.-

ARTICULO 20: De forma.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., MAYO 13 DE 2015.-

Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



DANIELA A. ORTIZ
Presidente
del H.C. Deliberante